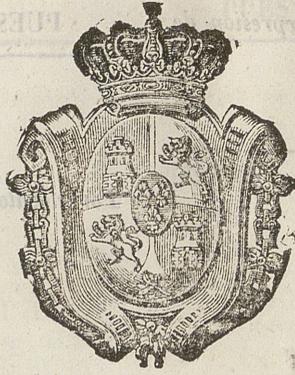


Núm. 139.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 19 de Noviembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto declarando que en lo sucesivo no será necesaria la autorizacion del Gobierno para el establecimiento, supresion y traslacion de ferias y mercados.

Ministerio de Fomento.

En vista de las consideraciones que Me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º En lo sucesivo no será necesaria la autorizacion del Gobierno para el establecimiento, supresion y traslacion de ferias y mercados.

ART. 2.º Los Ayuntamientos deliberarán sobre establecer, suprimir ó trasladar las ferias y mercados que hayan de celebrarse en sus respectivas demarcaciones. Los acuerdos sobre estos puntos se comunicarán al Gobernador de la provincia, el cual los aprobará siempre, salva la vigilancia é inspeccion que le correspondan en todos los ramos de la Administracion pública.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento-Agustin Esteban Collantes.

Real orden declarando exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages á todos los empleados y dependientes del ramo de montes, telégrafos, y proteccion y seguridad pública, siempre que vayan de servicio.

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages á todos los empleados y dependientes del ramo de montes, telégrafos, y proteccion y seguridad pública, siempre

que vayan de servicio, y sin que bajo ningun pretexto se considere extensiva la franquicia á sus familias ni á otra persona alguna extraña que les acompañe con distinto objeto, ni al carruaje en que cualquiera de ellos transite si llevase otros pasajeros ó carga, sea de la especie que fuere. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que esta exencion se entienda aplicable desde luego solo en los portazgos, pontazgos y barcages que se hallen en administracion, y en los restantes desde que terminen los contratos vigentes, ya sean de arriendo ó de disfrute de los productos por cualquier concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1853.=Esteban Collantes.=Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 195.

Circular señalando los puestos que tiene la Guardia Civil en esta provincia.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia sepan en lo sucesivo á que puesto de la Guardia Civil han de acudir reclamandó su auxilio ú otro cualquier asunto del servicio público, á continuacion se inserta la relacion de los puestos que tiene esta provincia con expresion de los pueblos que á cada uno le pertenecen, debiendo hacer presente que estan en la obligacion los Alcaldes de dar parte por escrito al Gefe del puesto que corresponda de todo lo que ocurra en el pueblo ó su término, como asimismo de las ferias, mercados y romerías que en el mismo se celebren. Valladolid 31 de Octubre de 1853.=Francisco del Busto.

RELACION de los Puestos que tiene esta provincia con expresion de los pueblos que á cada uno le pertenecen.

PUESTOS.

PUEBLOS.

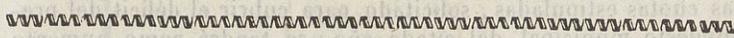
PUESTOS.	PUEBLOS.
Tudela.	Fuentes. La Parrilla. Montemayor. Peñalba. Santibañez. Traspinedo. Villabañez. Herrera.
Quintanilla.	Castrillo. Aldealvar. Vitoria. Cogeces del Monte. Olivares. Sardon. Torrescárcela. Bahabon. Valbuena. Villavaquerin.
Peñañiel.	Bocos. Corrales. Curiel. Canalejas. Castrillo de Duero. Campaspero. Fompedraza. Langayo. Manzanillo. Molpeceres. Mélida. Olmos de Peñañiel. Piñel de arriba. Piñel de abajo. Pesquera. Padilla. Quintanilla de arriba. Rábano. Roturas. La Torre. Valdearcos. San Mamés.
Villaco.	San Llorente. Encinas. Amusquillo. Castroverde. Canillas. Esguevillas. Fombellida. Torrefombellida. Villafuerte.
Valoria.	Castronuevo. Olmos de Esgueva. Piña de Esgueva. Villarmentero. Villanueva de los Infantes.
Cabezon.	San Martin de Valvení.
Cigales.	Corcos. Cubillas de Santa Marta. Quintanilla de Trigueros. Trigueros. Mucientes. Fuensaldaña.
Simancas.	Arroyo. Ciguñuela. Geria. Puente-duero. Robladillo. Villan.
Torrelobaton.	Adalia. Barruelo. Castrodeza. Gallegos. Peñallor. San Salvador. San Pelayo. Torrecilla de la Torre. Villasexmir.
Tordesillas.	Bercero. Berceruelo. La Seca. Matilla de los Caños. San Miguel del Pino. Serrada. Torrecilla de la Abadesa. Velliza. Veliita. Villavieja. Villanueva de Duero. Pedroso. Villamarciel.
La Mota.	Almaraz. Benafarces. Castromembibre. Casasola de Arion. Marzales. San Pedro del Atarce. San Cebrían de Mazote. Tiedra. Uruña. Villavellid. Villadefrades. Villabarba. Villalar. Vega de Valdetronco. Pobladora.
San Roman.	Pedrosa. Pollos. Castronuño. Villafranca de Duero. Cubillas.
Olmedo.	Almenara. Aguasal. Bocigas. Fuente Olmedo. Hornillos. Llano. Matapozuelos. Puras. Villalba de Adaja. Valviadero. Calabazas.
Ataquines.	Lomoviejo. Muriel. Ramiro. San Pablo de la Moraleja. Honquilana. San Vicente del Palacio. La Zarza. Salvador. Honcalada.
Medina.	Brañojos. Bobadilla del Campo. Campillo. Cervillego de la Cruz. Fuente el Sol. Gomezarró. Moraleja de las Panaderas. Pozal de Gallinas. Pozaldez.

PUESTOS.	PUEBLOS.
Medina.	Rubí de Bracamonte.
	Rodilana.
	Velascálvaro.
	Ventosa de la Cuesta.
	Fuentelapiedra.
La Nava.	Alaejos.
	Castrejon.
	Cárpio.
	Carrion.
	Dueñas de Medina.
	Foncastin.
	Fresno el Viejo.
	Rueda.
	Romaguitardo.
	Siete Iglesias.
	Torrecilla de la Orden.
	Torrecilla del Valle.
Villaverde de Medina.	
Villanueva de las Torres.	
Boecillo.	Viana de Cega.
	Valdestillas.
	Aldeamayor.
Mojados.	Alcazarén.
	Aldea de San Miguel.
	Cogeces de Iscar.
	Isicar.
	Megeces.
	Portillo.
	Pedrajas de Iscar.
	Pedrajas de San Esteban.
	Pedrajas de Portillo.
	Arrabal.
San Miguel del Arroyo.	
Santiago del Arroyo.	
Camporeondo.	
Villanubla.	Bamba.
	Zaratan.
Mudarra.	Castromonte.
	Villalva del Alcor.
Rioseco.	Berrueces.
	Morales de Campos.
	Montelegre.
	Pozuelo de la Orden.
	Palazuelo de Vedija.
	Palacios de Campos.
	Santa Eufemia.
	Tordehumos.
	Tamariz.
	Villanueva de San Mancio.
	Valdenebro.
	Villafrechós.
	Villaespér.
	Villanueva de los Caballeros.
Villagarcía.	
Villabragima.	
Valverde.	
Ceinos.	Aguilar de Campos.
	Bolaños.
	Barcial de la Loma.
	Cabreros del Monte.
	Moral de la Reina.
	Villalan.
	Villavicencio.
	Villacid.
	Villamuriel.
	Becilla de Valderaduey.
Mayorga.	Castrobol.
	Castroponce.
	Cabezón de Valderaduey.
	Melgar de abajo.
	Monasterio.

PUESTOS.	PUEBLOS.
Mayorga.	Quintanilla del Molar.
	Roales.
	Sahelices.
	Villa de la Union.
	Urones.
	Valdunquillo.
	Villahámete.
	Villalba de la Loma.
	Bustillo de Chaves.
	Gordaliza de la Loma.
Villalon.	Cuenca.
	Fontihoyuelos.
	Gaton.
	Herrin.
	Melgar de arriba.
	Santervás.
	Villanueva de la Condesa.
	Vega de Rioponce.
	Villafrades.
	Villacarralon.
Villacreces.	
Villabaruz.	
Zorita de la Loma.	

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Debiendo enterarse los Señores Marqués de Casa-Pizarro, D. Joaquín Saenz Lopez y D. Antonio Pastor, del resultado de un expediente que fue incohado en la Subdelegacion de Rentas de esta provincia y en el que se hallan interesados, espero que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la Administracion de mi cargo por si ó por medio de apoderados; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 14 de Noviembre de 1853.=Francisco Lavinay.



ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

En conformidad de cuanto dispone el artículo 9.º de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de Julio último, se invita á todas las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia y deben justificar en el mes actual, se presenten en esta Contaduría de mi cargo, y en las Administraciones Subalternas de partidos y Estancos, á recoger los impresos de justificaciones que deberán devolver en esta Oficina para el dia 28 del corriente; en el concepto que para dicho dia será dado de baja en la nómina á que corresponda el que no haya cumplido con su presentacion. Los retirados de Guerra y Marina que firman por sí no deben justificar en el mes actual; debiendo advertir que las demas clases que lo hagan por sí de las partidas que les pertenezcan no deben presentarlas, exceptuándose á las pensionistas de Monte pío Civil y Militar así como á los Exclaustrados de esta medida, pues que se encuentran en la obligacion de justificar todas las mensualidades. Valladolid 12 de Noviembre de 1853.= José María Muñoz.

Don Sebastian Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa de Castronuño.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se arriendan en pública subasta los derechos de las especies determinadas al consumo por todo el año venidero de 1854, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino y vinagre.	7000
Por los de aguardiente.	1000
Por los de aceite de oliva y jabon.	7000
Por los de carnes.	6000
Por los de tocino.	4000
TOTAL.	25000

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta villa en los dias 21 y 30 del mes de la fecha de once á doce de sus mañanas. Castronuño 11 de Noviembre de 1853. = Sebastian Tejedor.

Don Tomás Paniagua, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se sacan al arriendo en pública subasta por todo el año venidero de 1854 los derechos que gravan sobre las especies determinadas de consumo, bajo las condiciones consignadas en el expediente levantado al efecto y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	3274
Por los de aguardiente.	619
Por los de aceite de oliva.	575
Por los de carnes y tocino.	1304
Por los de vinagre.	20
Por los de jabon.	100
TOTAL.	5892

Los dos remates que deben celebrarse tendrán lugar los dias 22 y 30 del corriente Noviembre y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas en las Casas Consistoriales de esta villa; advirtiéndose que si la Superioridad llegase á conceder á este Ayuntamiento el arbitrio de un 25 por 100 de recargo sobre las cuotas estipuladas, solicitado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del citado año, se tendrá como aumento de los referidos tipos. Las personas que gusten interesarse, podrán ver el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad. Villaverde 3 de Noviembre de 1853. = Tomás Paniagua. = Cenon García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin.

Esta Corporacion tiene acordado el arriendo en público remate para el año próximo de 1854 de los derechos que devenguen las especies determinadas de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	2376
Por los de aguardiente y licores.	293
Por los de aceite de oliva.	642
Por los de carnes y tocino.	328
Por los de vinagre.	12
Por los de jabon duro y blando.	90
TOTAL.	3741

Los remates se celebrarán en la Sala Consistorial de esta villa en los dias 25 del corriente y 3 del próximo Diciembre á las doce de sus mañanas, bajo las condiciones que resultan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Villavaquerin 3 de Noviembre de 1853. = El P., Juan Manuel Durango. = Salvador de Torres, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

El Padron de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, por cuya base se ha de girar la derrama y repartimiento de la Contribucion inmueble para el año próximo de 1854, está concluido con arreglo á los modelos é instrucciones últimamente remitidos por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia. En su consecuencia, para conocimiento de los contribuyentes se halla de manifiesto en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y pasado dicho término no se oirá ni admitirá reclamacion alguna de agravio sobre el particular. Nava del Rey 10 de Noviembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Pedro Moyano Sanchez. = El Secretario, Celedonio Búrgos.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bercero.
- Bolaños.
- Brahojos.
- Cabezón.
- Langayo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Villaespér.
- Villabañez.
- Villavaquerin.
- Villavieja.
- Villamuriel de Campos.
- Velilla.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 13 de Noviembre de 1853.

	<i>Rs. vn. Mrs.</i>
Ha ingresado en este dia correspondiente á 46 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de.	7,673..
Se ha devuelto á peticion de 3 interesados.	3,857..

El Director de Semana,
José Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los abundantes y buenos pastos con aguas y abrigos para apacentar 500 cabezas de ganado lanar, que produce el monte y pinar de D. Antero Enriquez Calderon, en el término de Villanueva de Duero, se arriendan para la próxima invernía. Los que deseen adquirirlos, podrán pasar á la casa de la calle de S. Blas núm. 3.º, en Valladolid, donde hallarán las condiciones bajo las cuales tendrá efecto su adjudicacion en público remate de doce á dos del dia 26 del corriente mes de Noviembre.

Se venden dos carros nuevos y uno viejo con ocho caballerías con arreos nuevos, todo en disposicion de enganchar y de prestar el servicio que se les mande. Su dueño vive calle de la Boariza núm. 17.